

ACUSE

Source Toner de México, S.A. de C.V.
C. Cristhian German Castro López,
Representante Legal

2-Abr 2019

No. Oficio FGE/DGA/5RM y OP/DA/01995/2019

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutive tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **2 de abril de 2019**, a las **11:00** horas, respectivamente, la licitación simplificada **LS-FGE/004/19**, relativa a la contratación del servicio de **fotocopiado**, en terminos de lo dispuesto en la cláusula decima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los terminos que a continuación se detallan:

INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., servicio en concurso con un importe unitario de **\$0.40** sin incluir el IVA.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Source Toner de México, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe unitario de **\$0.47** sin incluir el IVA.

La empresa **Vetef, S.A. de C.V.,** presenta la **tercer** mejor opción con un importe unitario de **\$0.49** sin incluir el IVA.

Secretario
24/04/2019
German Castro López

000299

SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 9 de abril de 2019, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicaran las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/004/19, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN

000298

ACUSE

Industrias Sandoval, S.A. de C.V.

Lic. Marco Antonio García Hernández.

Representante Legal

2-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01993/2019

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **2 de abril de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/004/19**, relativa a la contratación del servicio de **fotocopiado**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., servicio en concurso con un precio unitario de **\$0.40** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Source Toner de México, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe unitario de **\$0.47** sin incluir el I.V.A.

La empresa **Vetef, S.A. de C.V.,** presenta la **tercer** mejor opción con un importe unitario de **\$0.49** sin incluir el I.V.A.



000297

SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 9 de abril de 2019, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/004/19, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE,

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor

MTRA. GMRHJ/ERT/SIS/MGG/aha

02/08/19
Sandoval
INDUSTRIAS

RFC. ISA 000301 M57

Galileo 317-202 Polanco Reforma

Méx. D.F., C.P. 11550

Tel.: 2624-2575 * 2624-2574

000296

ACUSE

Vetef, S.A. de C.V.

C. Gilberto Hernández Machuca.
Representante Legal

2-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01994/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **2 de abril de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/004/19**, relativa a la contratación del servicio de **fotocopiado**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., servicio en concurso con un precio unitario de **\$0.40** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Source Toner de México, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe unitario de **\$0.47** sin incluir el I.V.A.

La empresa **Vetef, S.A. de C.V.,** presenta la **tercer** mejor opción con un importe unitario de **\$0.49** sin incluir el I.V.A.

Recibido en el oficio
02 abril 2019
GILBERTO MACHUCA

000295

SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que debiera comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día 9 de abril de 2019, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicaran las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los terminos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° **LS-FGE/004/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor

MIRA_GMRH/RT/STS/MG/Giba

000294

ACUSE

Dirección General de Administración.

Mtro. Néstor David Morales Pelagio.

Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01992/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **2 de abril de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/004/19**, relativa a la contratación del servicio de **fotocopiado**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., servicio en concurso con un precio unitario de **\$0.40** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Source Toner de México, S.A. de C.V.,** presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe unitario de **\$0.47** sin incluir el I.V.A.

La empresa **Vetef, S.A. de C.V.,** presenta la **tercer** mejor opción con un importe unitario de **\$0.49** sin incluir el I.V.A.



000293

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **9 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/004/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/iha.

ACUSE

Dirección General de Administración.

000769

Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros.
Contralora General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2-Abr.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./01991/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **2 de abril de 2019**, a las **11:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/004/19**, relativa a la contratación del servicio de **fotocopiado**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los proveedores participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V., servicio en concurso con un precio unitario de **\$0.40** sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

La empresa **Source Toner de México, S.A. de C.V.**, presenta la **segunda** mejor propuesta con un importe unitario de **\$0.47** sin incluir el I.V.A.

La empresa **Vetef, S.A. de C.V.**, presenta la **tercer** mejor opción con un importe unitario de **\$0.49** sin incluir el I.V.A.

000291

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **9 de abril de 2019**, presentando la **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/004/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

MTRA. GMRH/JFRT/STS/MGG/iba.